

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 050

Fecha: 28/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2015 00347	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CODENSA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día lunes cinco (5) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.</p> <p>SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad.</p> <p>TERCERO: El enlace de acceso habilitado para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifeseizecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.</p>	25/09/2020	
1100133 34 006 2017 00168	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JYS CARGO SOCIEDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día lunes 5 de octubre a las 02:30 p.m.</p> <p>SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado (a) de la entidad demanda para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad.</p> <p>TERCERO: El enlace de acceso para el ingreso a la Sala de Audiencias Virtual es: https://call.lifeseizecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.</p>	25/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2017 00366	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del CPACA el día 7 de octubre a las 02:30 p.m. SEGUNDO: Requierase al apoderado (a) de la entidad demanda para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso para el ingreso a la Sala de Audiencias Virtual es: https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.	25/09/2020	
1100133 34 006 2019 00042	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLOMBIA MOVIL S.A. ESP.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMÍTESE la demanda ... SEGUNDO: Notifíquese personalmente ... QUINTO: Vincular en calidad de tercero con interés en el resultado del proceso al señor Efrén Eduardo Bermúdez León ... SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y al tercero con interés directo por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. SÉPTIMO: Se reconoce a la Dra. Andrea Gamba Jiménez ...	25/09/2020	
1100133 34 006 2019 00242	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDIFICIO MONSERRATE P H	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: RECHÁZASE, por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del Edificio Monserrate P.H., contra el auto proferido 8 de noviembre de 2019, por el cual se dispuso el rechazo de la demanda. SEGUNDO: En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. TERCERO: Por Secretaría, remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (Reparto), para lo de su competencia.	25/09/2020	
1100133 34 006 2019 00318	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GAS NATURAL S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	25/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2019 00320	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Cuarta.	25/09/2020	
1100133 34 006 2019 00321	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO ADOLFO GARCIA	CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: REMÍTASE el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá - Sección Primera. SEGUNDO: Por Secretaría hágase entrega del expediente físico a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos de esta ciudad para que sea entregado al Juzgado 1° Administrativo de esta ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.	25/09/2020	
1100133 34 006 2019 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EPM TELECOMUNICACIONES S.A	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	25/09/2020	
1100133 34 006 2019 00324	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BENEDICTO TORRES SALAMANCA	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Cuarta.	25/09/2020	
1100133 34 006 2019 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAI CARGO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMÍTESE la demanda ... SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia ... QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 199 y 200 ibidem, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. SEXTO: Se reconoce a la doctora Adriana Molano Jiménez ...	25/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00249	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OTILIA BURBI DE MASTRANGELO	RAMA JUDICIAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER PRIMERO: Por Secretaría del Despacho córrase traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de las demandas, por el término que dispone el parágrafo 2° del artículo 175 del CPACA. SEGUNDO: Vencido el anterior término, ingrésese en forma inmediata el expediente al Despacho para resolver las excepciones propuestas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto Legislativo 806 de 2020. ACEPTA RENUNCIA PODER - RECONOCE APODERADOS - SEXTO: Requerir al apoderado de la Superintendencia de Notariado y Registro para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue con destino al proceso de la referencia el respectivo Paz y Salvo ...	25/09/2020	
1100133 36 038 2015 00290	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE FULGENCIO SEGURA MORENO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO: Acéptase el desistimiento de las pretensiones de la demanda del medio de control de reparación directa, presentado por la parte demandante. SEGUNDO: En consecuencia, se da por terminado el proceso de la referencia. TERCERO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante. CUARTO: Por Secretaría, en el evento en que la parte interesada lo requiera, procédase a la devolución de la demanda y de sus anexos, sin que sea necesario proceder a su desglose. QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente, previas las anotaciones en el sistema Justicia XXI.	25/09/2020	
1100133 36 038 2015 00305	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GIOVANNI ALBERTO SARMIENTO GUZMAN	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE SENALA NUEVA FECHA DE CONCILIACION PRIMERO: ACÉPTASE la solicitud de aplazamiento presentada por la abogada María del Pilar Gordillo Castillo, apoderada de la entidad demandada, para la celebración de la Audiencia Virtual de Conciliación fijada para el 22 de septiembre de 2020 a las 11:30 a.m. SEGUNDO: FIJASE como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Virtual de Conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 CPACA el día martes seis (6) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. TERCERO: Requierase a la apoderada de la entidad demanda para que dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior radique ante el Despacho Acta y Certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. CUARTO: El enlace de acceso a la Sala de Audiencias Virtual es: https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto ...	25/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00367	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARMEN TULIA PEREZ CALDON	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO FIJA FECHA</p> <p>PRIMERO: FÍJASE como fecha y hora para celebrar en forma virtual la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., el día jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 11:00 a.m.</p> <p>SEGUNDO: El enlace de acceso a la Sala de Audiencias virtual es: https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.</p> <p>TERCERO: De los testimonios decretados, la comparecencia de los testigos a la diligencia estará a cargo de la parte demandante tal y como se determinó en el curso de la Audiencia Inicial.</p>	25/09/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
Secretaría Juzg. 6 Administrativo Oral Bta